CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 254-2026.

CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD ORIENTAL LTDA. NIT. 830076099-6 R/L. DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO C.C. 79.056.393 DE ENGATIVA.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
VALOR:	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($530,428,448).**
PLAZO:	**DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

Entre los suscritos a saber: El **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA - NIT. 830076099-6** representada legalmente por **DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.056.393 DE ENGATIVA**, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanzá y Pajarito adscritas a este. **3.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6**. Que según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7**. Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución 389 de 2024 "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 8.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, necesario para la protección de los bienes y personas dentro de la entidad; procesos que deben ser ejecutados por el contratista con recurso humano que haga parte de su propia planta de personal debidamente capacitada y que tenga la experiencia para la prestación de los servicios para la ejecución de los mencionados procesos, con equipos y elementos tecnológicos a su cargo, garantizando la seguridad y tranquilidad en los diferentes servicios a los pacientes, usuarios, beneficiarios y al recurso humano que labora en las áreas asistenciales y administrativas.**9.** Por otra parte, la entidad no cuenta con el recurso humano dentro de su planta de personal para hacerse cargo de la vigilancia y seguridad de las instalaciones del Hospital, por lo que se requiere contratar con una empresa de vigilancia privada.**10.** Que, **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA**, identificada con NIT. 830.076.099-6 acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual como quedo evidenciado en el proceso

de selección de contratista CP 002-2026, en el que luego de evaluar la oferta presentada por el ahora contratista le fue adjudicado el proceso mediante Resolución No. 099 del 31 de marzo de 2026. **11.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **12.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **13**. **Que existe disponibilidad presupuestal N° 614** del 26 DE FEBRERO de 2026 del rubro presupuestal N° **2.1.2.02.02.008.005.02**, denominado: **SERVICIOS DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD)**, expedida por la oficina de presupuesto para este propósito. **14.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de condiciones, propuesta presentada por el ahora contratista y minuta contractual. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y obstáculos que afecten el debido desarrollo. **4.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.**8.** Capacitación continúa al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución. **9.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **10.** Participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado. **11.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes de la ESE. **12.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **13.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **14.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **15.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **16.** El contratista deberá allegar las hojas de vida con soportes, del personal vinculado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a la oficina del área de talento humano del Hospital Regional de Sogamoso ESE, e informar de ser necesaria cualquier actualización que se presente.**17.** Las demás que le sean concertadas con la Supervisión del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El servicio deberá ser prestado por personal debidamente capacitado, uniformado y equipado con radios portátiles de comunicación, conforme a los siguientes requerimientos:

UBICACIÓN	HORAS	DIAS	JORNADA
Portería Principal	24	L-D	COMPLETA
Portería de Urgencias	24	L-D	COMPLETA
Recorredor	24	L-D	COMPLETA
Servicio habilitado Consulta Externa - Antigua Sede Julio Sandoval Puerta Principal	24	L-D	COMPLETA
Puerta Principal Acceso Talanqueras	12	L-D	DIURNA
Consulta Externa, Apoyo Hospitalización 2 y Recorredor 1er piso.	12	L-S	DIURNA
Ingreso Hospitalización - Ascensores	12	L-D	DIURNA
Ingreso puerta Sur Hospital	12	L-V	DIURNA

Nota: El contratista deberá disponer de personal que haga relevos y cubra el servicio en caso de ausencia del personal relacionado en la tabla anterior, para brindar cobertura permanente del servicio, en los términos pactados.

2. Para garantizar un apoyo inmediato a los guardas de seguridad en el caso en que se presente cualquier eventualidad, deberá tener un sistema de radio comunicaciones. **3.** Los servicios de portería de acceso peatonal, acceso de talanqueras, portería de urgencias, puerta sur, portería de ascensores y acceso principal nueva sede deben contar con detectores de metales manuales tipo Garrett. **4.** El contratista deberá contar con un sistema de marcación en el interior de la institución. **5.** Coordinar la central de monitoreo, y alertar al grupo de vigilancia y a la dirección administrativa del hospital sobre cualquier anomalía que se presente ya sea por causa del cliente interno o externo, para lo cual el hospital entregará al contratista el inventario de las cámaras y el monitor de control para su custodia y manejo. **6.** Atender con respeto y cortesía a usuarios, familiares empleados y contratistas del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social de Estado. **7.** El servicio debe prestarse en forma oportuna y seria en los sitios y horarios establecidos para lograr así su eficiencia. **8.** Efectuar requisas a los visitantes que ingresen y salen de las instalaciones de Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en todas sus porterías, identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio.**9.** Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias. **10.**Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, del personal de la institución, usuarios y familiares, exigiendo carné o documento de identificación. **11.** El contratista deberá atender inmediatamente los problemas de quejas o de avisos de alerta ante una situación adversa. **12.** Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato. **13.** El personal de la portería principal deberá realizar varias rondas de inspección por cada turno dentro de las instalaciones del Hospital, para garantizar la seguridad de las áreas de Administración, Hospitalización Consulta Externa y Mantenimiento. **14.** El contratista deberá informar cualquier hecho que altere la seguridad en la institución. **15.** Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. **16.** Relevar en forma inmediata del servicio al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado. **17.** Diligenciar y responder por el registro y control del libro de turnos en cada portería, debe dejar el registro de todas las novedades que se presenten. **18.** Llevar la bitácora de entrada y salida de ambulancias y carro administrativo, según los parámetros establecidos por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.**19.** Verificar que los elementos de propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad contratante.**20.** Efectuar mínimo tres (3) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de la sede del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **21.** Aplicar encuestas de satisfacción del servicio. **22.** El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. **23.** En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio contratado, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.**24.** Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.**25.** Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en desarrollo de la ejecución del contrato. **26.** Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, dentro de los sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, de lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el futuro contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.**27.** Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vida con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social.**28.** Capacitar permanentemente al personal de vigilancia en materia de atención al usuario, sistema de seguridad social en salud y portafolio de servicios del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **29.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **30.** Cumplir con las normas de precaución de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección según cada uno de los servicios

y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **OTRAS OBLIGACIONES: 1.** Asesorar y orientar a los pacientes o familias, brindar información completa y permanente. **2.** Participación en los procesos de CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**3.** Capacitación continua al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución.**4.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por el Hospital durante la ejecución del contrato. **5.** Participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado. **6.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes del Hospital Regional de Sogamoso.**7.** El contratista debe asegurar la continuidad de las personas que prestan el servicio durante el término de ejecución del contrato, por lo cual solo se aceptará cambio de personal ofertado por motivos debidamente justificados y sustentados. **8.** El contratista podrá tener sus medios de producción para cumplir con las actividades ofertadas. **9.** Los bienes de la Institución que se utilicen serán entregados por inventario, a título de comodato o préstamo de uso o mera tenencia, únicamente para ayuda del desarrollo del objeto ofertado y contratado, sin poder utilizarlo en actividad diferente, haciéndose responsable de los mismos, según lo establecido legalmente en la materia. **10.** El contratista debe dar cumplimiento a las actividades que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ha planteado o plantee dentro de los programas cuyo objetivo sea obtener la acreditación en salud, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a lo establecido en los estándares del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario, Resolución 123 de 2012.**11.** El contratista debe asegurar que los prestadores del servicio se acojan al manual de código de ética, buen gobierno e integridad de la institución.**12.** El 10% del personal vinculado a través del contrato deberá formar parte de la Brigada de Emergencia del Hospital Regional de Sogamoso, Empresa Social del Estado. El contratista deberá garantizar que los funcionarios asignados dispongan de un mínimo de 6 horas mensuales para participar en las actividades de la brigada de emergencias. Además, el personal designado deberá permanecer fijo durante toda la vigencia del contrato. **13.** El contratista deberá allegar las hojas de vida con soportes, de los operarios vinculados para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a la oficina del área de talento humano del Hospital Regional de Sogamoso ESE, e informar de ser necesaria cualquier actualización que se presente. **14.** El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **15.** El personal asignado deberá portar su carné de identificación al ingresar y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital, asegurándose de que este sea visible en todo momento. Al finalizar la ejecución del contrato, el documento de identificación institucional deberá ser entregado a la oficina de comunicaciones. **16.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **17.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata**. CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE**

LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($530,428,448),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, pagará al contratista las TRES (03) primeras mensualidades correspondientes a los meses de abril, mayo y junio cada una por un valor de hasta CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($104.562.223.oo), UNA (01) mensualidad correspondiente al mes de julio por valor hasta CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($107.472.215.oo) que contempla el ajuste porcentual a partir del 15 de julio, y UNA (01) mensualidad correspondiente al mes de agosto por un valor hasta de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 109.269.564.oo) o proporcional al tiempo ejecutado y servicios prestados, los cuales serán pagados dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de cuenta de cobro y/o factura, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste que el servicio de vigilancia y seguridad contratado se prestó a entera satisfacción y de acuerdo a las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el contratista deberá enviar factura electrónica al correo electrónico contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co y anexar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL) del personal que utilizó para la prestación del servicio contratado, teniendo en cuenta LA CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previo cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para el pago. **CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **614** del 26 de febrero de 2026 del rubro presupuestal N° **2.1.2.02.02.008.005.02**, denominado **SERVICIOS DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD)**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° 19 del 2025 "Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026".**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo y Financiero** con el apoyo del **de Líder de Interdependencias,** quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el

contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 389 de fecha 18 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de muto acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus

acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato Con cobertura durante el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 400 SMLMV) por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	**Nombre:** SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
Dirección: calle 8 #11ª – 43	**Dirección:** Carrera 71 D No 50 – 24 Bogotá D.C.
Teléfono: 7730474, Ext. 104	**Teléfono:** 3148591507
Correo electrónico: administrativa@hospitalsogamoso.gov.co	**Correo electrónico:** subgerente@seguridadoriental.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal correspondiente, expedición y aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y teniendo en cuenta que, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Proyectó: *Danna I Galeano. Profesional Jurídico Contratación.*
Revisó: *Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo.*